



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/12520/Add.42
7 noviembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/12520 del 9 de enero de 1978 y en el documento S/12520/Add.17 de 11 de mayo de 1978.

Durante la semana que terminó el 28 de octubre de 1978, el Consejo de Seguridad tomó medidas respecto del tema siguiente:

La situación en el Oriente Medio (véanse los documentos S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1, S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, S/10855/Add.16, S/10855/Add.23, S/10855/Add.24, S/10855/Add.29, S/10855/Add.30, S/10855/Add.33, S/10855/Add.41, S/10855/Add.43, S/10855/Add.44, S/11185/Add.14, S/11185/Add.15, S/11185/Add.16, S/11185/Add.21, S/11185/Add.42/Rev.1, S/11185/Add.47, S/11593/Add.15, S/11593/Add.21, S/11593/Add.29, S/11593/Add.42, S/11593/Add.49, S/11935/Add.21, S/11935/Add.42, S/11935/Add.48, S/12269/Add.12, S/12269/Add.13, S/12269/Add.21, S/12269/Add.42, S/12269/Add.48, S/12520/Add.10, S/12520/Add.11, S/12520/Add.17, S/12520/Add.21, S/12520/Add.37 y S/12520/Add.3)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 2091a. sesión, celebrada el 23 de octubre de 1978, e incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas correspondiente al período comprendido entre el 25 de octubre de 1977 y el 17 de octubre de 1978 (S/12897).

El Presidente señaló a la atención del Consejo el proyecto de resolución (S/12899), que se había preparado en el curso de consultas celebradas entre miembros del Consejo. El Consejo de Seguridad aprobó el proyecto de resolución (S/12899) como resolución 438 (1978) por 12 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Checoslovaquia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas). Un miembro (China) no participó en la votación.

El texto de la resolución 438 (1978) es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 338 (1973), 340 (1973), 341 (1973), 346 (1974), 362 (1974), 368 (1975), 371 (1975), 378 (1975), 396 (1976) y 416 (1977),

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (S/12897),

Recordando la opinión del Secretario General de que la situación en el Oriente Medio en su totalidad sigue siendo inestable y potencialmente peligrosa, y que es probable que permanezca así mientras no se logre un acuerdo amplio que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio y su esperanza de que todos los interesados prosigan sus esfuerzos con carácter urgente encaminados a resolver el problema en todos sus aspectos con miras a mantener la tranquilidad en la región y a concertar un arreglo de paz justo y duradero, como se pide en la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad,

1. Decide prorrogar el mandato de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas por un período de nueve meses, o sea hasta el 24 de julio de 1979;
2. Pide al Secretario General que, al concluir este período, presente un informe sobre la evolución de la situación y sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad;
3. Expresa su confianza de que se mantendrá la Fuerza con eficiencia y economía máximas.
